

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA ASISTENCIA EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE “EL SOPLAO S.L.”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Consejo de Administración de la Sociedad “El Soplao S.L.”, se inició el expediente para la contratación de «asistencia en la supervisión, seguimiento y control de los contratos de “El Soplao S.L.”», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 8.000€, IVA no incluido y plazo de ejecución de un año, con inicio a la firma del contrato.

SEGUNDO.- Se formuló invitación para la presente contratación a tres profesionales y se publicó la información en la página web de “El Soplao S.L.”, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, D. Javier Martín Roldán no realizó oferta y D^a. Sandra Peña Álvarez declino la misma, recibándose las proposiciones que a continuación se indican:

D. Alberto Quijano Alonso, con DNI 20212607T y un presupuesto de 7.500€,

TERCERO.- A la vista de la documentación que obra en el expediente el Consejero de “El Soplao S.L.”, D. Fermín Unzúe Pérez, propone adjudicar el contrato en favor de D. Alberto Quijano Alonso, con DNI 20212607T y un presupuesto de 7.500€, IVA excluido, al ser la oferta económica más ventajosa y ajustarse el perfil profesional a los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 y 131 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante la Sociedad mercantil “El Soplao S.L.”, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a D.Alberto Quijano Alonso, con DNI 20212607T, y disponer a su favor el gasto por importe de 7.500,00€, IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato será de un año, con inicio a la firma del contrato.

El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación.

SEGUNDO.- Disponer a su favor de D.Alberto Quijano Alonso, el gasto por importe 7.500,00€, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Disponer se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con la normativa vigente.

Frente a la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Santander a, 10 de marzo de 2022

**CONSEJERA DELEGADA
"EL SOPLAO S.L."**

BARCA
PEREZ
MARTA - DNI
72127459B
Firmado
digitalmente por
BARCA PEREZ
MARTA - DNI
72127459B
Fecha: 2022.03.15
09:50:54 +0100

FDO. Marta Barca Pérez